



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDLXXXIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 2015	NÚMERO 3 TERCERA SECCIÓN
---------------	--	--------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma y
adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Universidad
Tecnológica de Tehuacán.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje 2. Igualdad de oportunidades para todos, punto 2.1, Determinación para reducir la brecha social, establece que será con programas y acciones que mejoren significativamente las condiciones de vida de la población así como las capacidades para procurar su propio bienestar.

Que las instituciones educativas, como es el caso de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, tienen entre sus funciones la de llevar y poner al alcance de la comunidad los resultados de sus actividades docentes y de investigación. De tal manera que la misma sociedad, y específicamente aquellas personas que sin estar vinculadas directamente a la Universidad, tengan conocimiento de los avances de la ciencia, tecnología y la cultura en general.

Que a consecuencia de la labor de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, ésta ha crecido, no solo en el espacio físico sino también en cuanto a la comunidad estudiantil que forma; lo cual, a su vez, la obliga con la sociedad a ampliar su radio de acción, para atender grupos externos y a la comunidad en la que ejerce influencia; por lo cual es necesario que implemente la tarea de Extensión Universitaria, aunada a las de Docencia e Investigación que ya realiza.

Que en atención a lo anterior, con fecha cinco de marzo de 2015, el Consejo Directivo de la Universidad aprobó por unanimidad mediante el acuerdo número UTTEH-SO-I-11/05-03-2015, las disposiciones contenidas en el Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

Que con dichas reformas y adiciones se atiende la nueva situación de la Universidad, en cuanto a su crecimiento y a la atención de la tarea de extensión universitaria; para lo cual se crea la unidad administrativa denominada Dirección de Extensión Universitaria, estableciendo sus atribuciones, las relaciones de ésta con las áreas ya existentes y las funciones de cada una, en relación a la misma labor, como es el caso del titular de la Dirección General.

Que, en otro tema, a fin de agilizar la expedición de copias certificadas y constancias de documentos que obren en la Universidad, se dota de la atribución respectiva al Abogado General para que los expida, cuando así proceda.

Que por las razones expuestas y en términos de lo dispuesto por los artículos 79, fracciones III, IV y XXXVI y 84, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 22, 28 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los incisos c) y d) de la fracción III del artículo 4; fracciones XIX, XX y último párrafo del artículo 9; las fracciones XVII y XVIII del artículo 15 y se **ADICIONAN** el inciso e) de la fracción III del artículo 4; la fracción XXI al artículo 9; la fracción XIX del artículo 15, el Capítulo VII BIS denominado "De la Dirección de Extensión Universitaria" y el artículo 15 Bis, todos del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, para quedar como siguen:

Artículo 1. a 3. ...

Artículo 4. ...

I. ...

II. ...

III. ...

a) y b) ...

c) Dirección de Administración y Finanzas;

d) Dirección de Extensión Universitaria, y

e) Abogado General.

Artículo 5. a 8. ...

Artículo 9. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Autorizar los criterios e indicadores internos de evaluación, así como las medidas administrativas y técnicas que coadyuven a elevar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas de las unidades administrativas de la Universidad;

XX. Coordinar y promover las actividades generales de extensión y difusión de las actividades de la Universidad, y

XXI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en los ordenamientos legales y normativos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, así como las que para el buen funcionamiento de la Universidad le encomiende el Consejo Directivo.

Con excepción de las previstas en las fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XIII, XV, XVII, XVIII y XIX, las atribuciones contenidas en este artículo se podrán ejercer por los servidores públicos de la Universidad, en los términos del acuerdo delegatorio correspondiente.

Artículo 10. a 14. ...

Artículo 15. ...

I. a XVI. ...

XVII. Formular los anteproyectos de modificación de la estructura orgánica, así como los manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público y demás necesarios para el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y remitirlos al Rector a través de la Dirección de Administración y Finanzas;

XVIII. Expedir las copias certificadas o constancias de los documentos que obran en los archivos de la Universidad, cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o contencioso-administrativo, y en general, para cualquier proceso o averiguación, así como a petición debidamente fundada y motivada del interesado, en los casos que proceda, y

XIX. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en los ordenamientos legales y normativos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, así como las que de naturaleza semejante para el buen funcionamiento de la Universidad le encomiende el Consejo Directivo o el Rector.

CAPÍTULO VII BIS DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 15 Bis.- El titular de la Dirección de Extensión Universitaria dependerá del Rector y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 11 del Reglamento las siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades deportivas, culturales, de prensa y difusión, así como de servicios de orientación y básicos médicos, dirigidos a la comunidad universitaria, contribuyendo a la formación y desarrollo de valores y actitudes en beneficio del alumno y la sociedad;

II. Proyectar las transformaciones que se producen en la universidad;

III. Promoverá la educación y la cultura en toda la comunidad de influencia de la universidad, preservar su identidad y divulgar las principales expresiones de la cultura universal;

IV. Implementar estrategias para llevar a cabo cursos, talleres, pláticas, dinámicas, entre otras acciones, dirigidas a la comunidad universitaria y la sociedad en la zona de influencia de la universidad;

V. Diseñar y aplicar herramientas administrativas para detectar las necesidades y preferencias culturales y deportivas del alumnado, con la finalidad de crear espacios de expresión y desarrollo que fortalezca su formación integral;

VI. Seleccionar al personal para el desarrollo de los programas culturales y deportivos de la Universidad, proponiéndolo a las instancias correspondientes;

VII. Dirigir las acciones básicas requeridas para apoyar la atención de la salud física y psicológica del alumnado, a través de pláticas, programas, asesoría y atención focalizada;

VIII. Formular los anteproyectos de modificación de la estructura orgánica, así como los manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público y demás necesarios para el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y remitirlos al Rector a través de la Dirección de Administración y Finanzas;

IX. Tramitar ante la Dirección de Administración y Finanzas el suministro de los recursos necesarios para la operación oportuna de las actividades competencia de la Dirección, y

X. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en los ordenamientos legales y normativos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, así como las que de naturaleza semejante para el buen funcionamiento de la Universidad, le encomiende el Consejo Directivo o el Rector.

Artículo 16. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiseis días del mes de junio de dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado, **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**, Rúbrica. El Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **C. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ**, Rúbrica. La Encargada de Despacho de la Secretaría de Educación Pública, **C. PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA**, Rúbrica.